

**27 OCT** **Criterios del Consell de Transparència de la Comunitat Valenciana: buenas y malas prácticas en el acceso a la información pública**  
CICLO DE TALLERES SOBRE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DIRIGIDO A ENTIDADES LOCALES

- **Ponente:** Lorenzo Cotino Hueso  
(Vocal Consell de Transparència de la Comunitat Valenciana)
- **Fecha:** 27 de octubre de 2021 de 9.30h a 11.30h
- **Inscripción gratuita:**  
<https://www.fvmp.es/ciclo-de-talleres-sobre-transparencia-y-datos-abiertos-dirigido-a-entidades-locales/>
- **Lugar:** telemático

Organizan:



¡APÚNTATE!

1

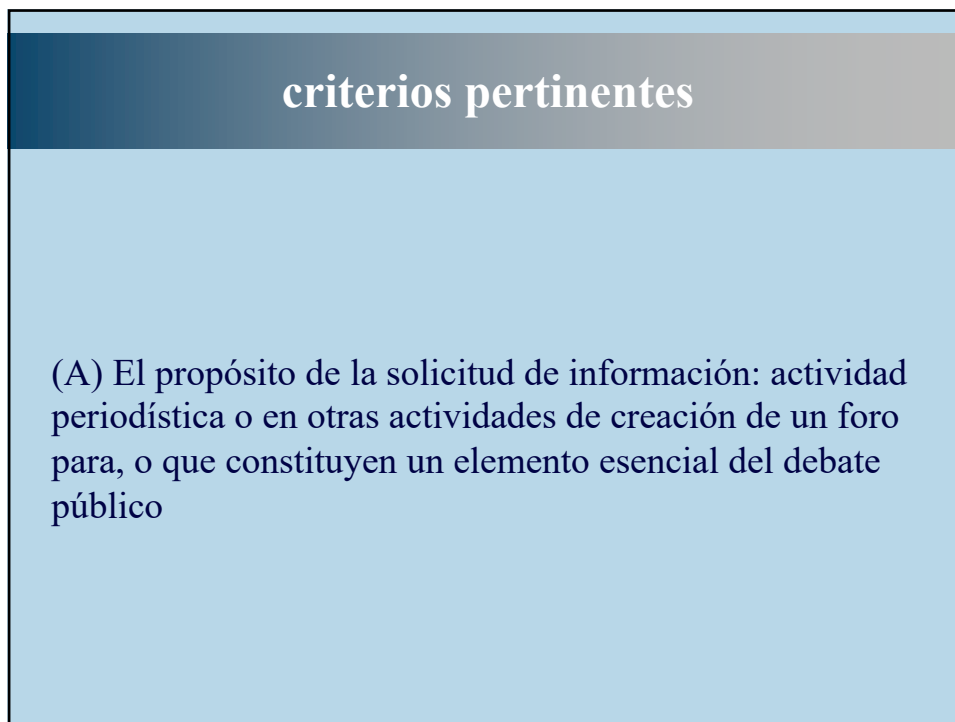
Transparencia y acceso a la información  
Criterios Consejo  
transparencia  
C. Valenciana

Lorenzo Cotino Hueso  
[www.cotino.net](http://www.cotino.net)  
[www.derechotics.com](http://www.derechotics.com)

2



3



4

## critérios pertinentes

(B) La naturaleza de la información buscada: de interés público deberá cumplir una prueba -Interés pública con el fin de provocar una necesidad de divulgación: proporciona transparencia sobre la forma de gestión de los asuntos públicos y en los asuntos de interés para la sociedad en su conjunto y por lo tanto permite la participación en la gestión pública por el público en general  
cada caso: afectan el bienestar de los ciudadanos o la vida de la comunidad, controversia, problema social (no interés del público) no puede reducirse a la sed de información

5

## critérios pertinentes

(Γ) El solicitante: "perro guardián" de manera efectiva periodista, organismo de control social o de organización no gubernamental; los investigadores académicos; autores de la literatura sobre cuestiones de interés público ... y la función de los bloggers y usuarios populares de los medios de comunicación social de Internet

6

**criterios pertinentes**

(D) Información lista y disponible: que no exigen la recogida de datos por parte del Gobierno.

7

**Naturaleza  
derecho Consejo**

8

## Consejo: derecho acceso naturaleza

Ley 19/201  
al artículo 105 CE.  
«derecho constitucional» (CTCV Res. exp. 21/2016,  
3.4.2017, FJ 2º),  
el reconocimiento internacional del derecho de acceso a la  
información, un reconocimiento que en su caso puede  
llevar a considerar el derecho como fundamental en razón  
de la obligada interpretación constitucional que exige el  
artículo 10. 2º CE.» (CTCV Res. exp. 66/2016, 1.7.2017,  
FJ 9º).

9

## Consejo: derecho acceso naturaleza

las resoluciones del CTCV se apoyan en referencias al  
Derecho internacional  
(CTCV Res. exp. 34/2016, 10.3.2017, FJ 3º)  
(CTCV Res. exp. 29/2016, 10.3.2017, FJ 4º).  
STEHD de 8 de noviembre de 2016 caso Magyar Helsinki  
Bizottság contra Hungría

10

## Consejo: concurrencia derecho

«Esta concurrencia puede jugar diferentes efectos jurídicos, entre ellos y claro está, **en general cualifica e intensifica la protección constitucional del derecho de acceso a los datos solicitados y, por ende, reduce las posibilidades de restringir el acceso a la información solicitado.**» (CTCV Res. exp. 21/2016, 3.4.2017FJ 4º) ; «la potenciación e intensificación de la protección de este derecho» (FJ 5º) . También, de especial relevancia en la (CTCV Res. exp. 66/2016, 1.7.2017, FJ 3º).

11



12

## Consejo: concurrencia derecho

conexidad del acceso a la información con diversos derechos

artículo 20 CE

no se ha dado un supuesto ante el CTCV

pues «Ello, obviamente cualifica el derecho de acceso a la información ejercido, al tiempo que obliga a considerar de modo especialmente restrictivo cualquier barrera o limitación a este derecho» (CTCV Res. exp. 34/2016, 10.3.2017, FJ 3º).

13

## Consejo: concurrencia derecho

En el futuro, la protección del derecho de acceso a la información a través de libertad de información del artículo 20 CE se irá asentando e incluso se irá vinculando con otras vinculaciones del derecho de acceso con derechos fundamentales como participación en asuntos públicos (art. 23 CE), asociación (art. 22 CE) o sindicación (art. 28).

14

## Consejo: concurrencia derecho

**DERECHO A LA EDUCACIÓN:** se ha impuesto un sistema de acceso anonimizado a la documentación con datos sensibles para poder controlar los padres la puntuación obtenida para acceso a centros concertados (Resolución N.º 42, de 28 de marzo de 2018 (Exp. n.º 84/2017)

15

## Consejo: concurrencia derecho

Concurrencia con protección de datos y acceso a la justicia  
CTCV Res. exp. 21/2016, 3.4.2017  
CTCV afirma el efecto de «potenciación e intensificación de la protección de este derecho al tiempo que la reducción de los límites o restricciones al mismo».

16



## Consejo: concurrencia derecho

Res. exp. 66/2016, 1.7.2017 en la que el CTCV reconoce el acceso a identidad de un «denunciante» puede implicar que sea directamente el artículo 24 CE la ley que habilita a la cesión de datos. También que el acceso a la justicia es un «interés legítimo» que puede legitimar dicha cesión de datos (art. 7 f) de la Directiva 95/46/CE en razón de la STJUE de 24 de noviembre de 2011 y las SSTs de 8 de febrero de 2012; art. 6. 1º f) Reglamento (UE) 2016/679).

17

## Consejo: concurrencia derecho

### **procedimientos selectivos de personal, concursos, bolsas de trabajo y similares.**

a “participantes excluidos de un proceso selectivo o disconformes con una determinada calificación  
acceso plantillas de los test, resultados, criterios de corrección, etc.  
de proceso selectivo de inspectores de la Policía Local. En este caso, por cuanto a la prueba psicológica, omitiendo datos personales (FJ 5º).

bolsas de trabajo

acceso a las concretas preguntas y la identidad del proponente de las mismas en la comisión relativa a una plaza de intendente de la policía local a los efectos de su trazabilidad.

18

# Máxima transparencia

19

## Consejo: máxima transparencia

El principio de máxima transparencia proclamado internacionalmente es un elemento integrante del derecho de acceso

CTCV Res. exp. 18/2015, 28.10.2016, FJ 6º, especialmente respecto de la necesaria motivación y restricción a los límites del derecho y la interpretación restrictiva de las causas de inadmisión por cuanto operan como restricciones.

También se ha afirmado que «el principio de máxima transparencia entre otros efectos conduce a una visión antiformalista y favorable al ejercicio del derecho de acceso a la información.» (CTCV Res. exp. 16/2016, 3.11.2016, FJ 1º).

20

## Consejo: máxima transparencia

proyecta la máxima transparencia en una concepción bien amplia del objeto y contenido de la información pública que puede ser accesible

grabación de plenos municipales como información pública en principio accesible (CTCV Res. exp. 21/2016, 3.4.2017, FJ 2º).

la «más que discutible y polémica» disposición adicional primera sobre el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013 tiene que ser interpretada bajo el principio de transparencia máxima (CTCV Res. exp. 21/2016, 3.4.2017, FJ 2º), pues de lo contrario llevaría a un negativo «régimen dispersor o disgregador»

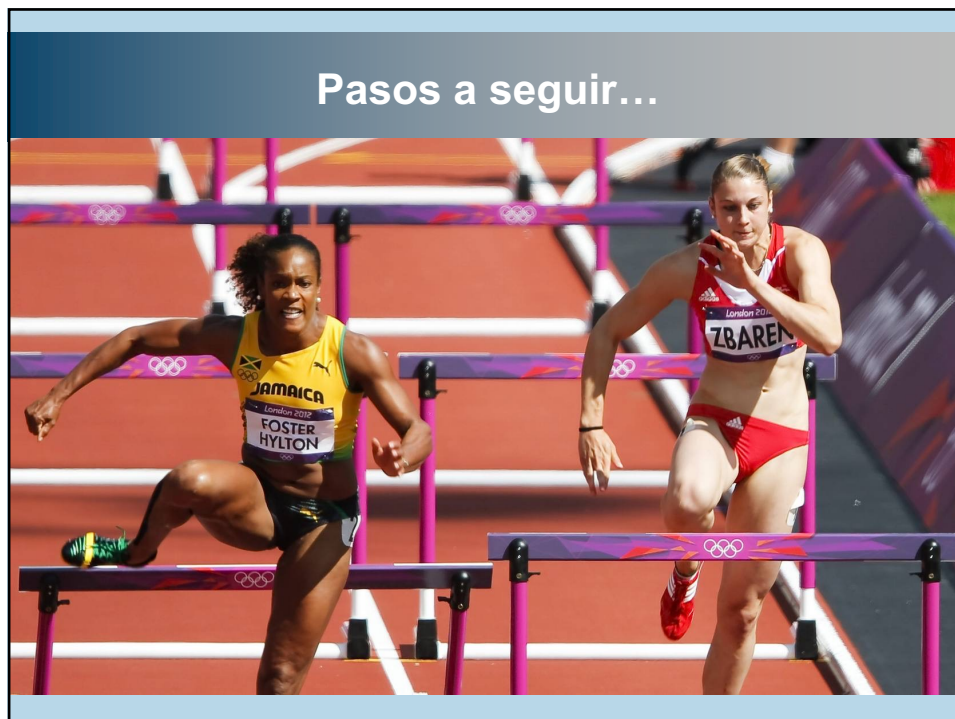
21

## Consejo: máxima transparencia

los límites al derecho de acceso «habrán de interpretarse adecuadamente bajo el principio de máxima transparencia» (CTCV Res. exp. 29/2016, 10.3.2017, FJ 7º)

protección de datos y la necesaria ponderación que exige el artículo 15 Ley 19/2013 deben realizarse bajo el principio de la máxima transparencia (CTCV Res. exp. 66/2016, 1.7.2017, FJ 6º).

22



23

### EL PROCESO A SEGUIR

Si se aplica la ley  
Si es sujeto obligado  
Si es información pública  
Si hay causa de inadmisión  
Si concurre límite artículo 15 (datos)  
Si concurre límite artículo 14  
perjuicio

24

## Fuentes reguladoras



25

## Fuentes reguladoras

- Le Ley 19/2013, no orgánica... regula el 105
- Las fuentes reguladoras estatales:, referencia a las autonómicas y locales y su integración.
- La relación de la ley con otras normas que regulan el acceso a la información.
- Disposición Ad. 1ª. acceso por los interesados a los documentos contenidos en procedimientos en curso. Regulaciones sectoriales del acceso a determinadas categorías de información. Acceso por concejales y diputados. Normativa archivística.

26

## DA1

Disposición adicional primera. Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública.

1. La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.
2. Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.
3. En este sentido, esta Ley será de aplicación, en lo no previsto en sus respectivas normas reguladoras, al acceso a la información ambiental y a la destinada a la reutilización.

27

## Consejo : DA1

«No hay duda de que esta disposición adicional es más que discutible y polémica en sus posibles interpretaciones. De no ser interpretada bajo el principio de máxima transparencia podría llevar a resultados negativos para el derecho constitucional de acceso a la información y a un régimen dispersor o disgregador de la regulación general que la Ley 19/2013 implica de este derecho. Y lo que es peor, sin mediar la exigencia de rango legal, bastaría cualquier norma infralegal para quebrar el régimen general.»

28

## DA1: Criterio 8

criterio interpretativo 8/2015

“sólo cuando la norma en cuestión contenga una regulación específica del acceso a la información , por más que regule exhaustivamente otros trámites o aspectos del procedimiento, podrá considerarse a la LTAIBG como supletoria en todo lo relacionado con dicho acceso. La interpretación contraria conduciría, adicionalmente, al absurdo de que sectores enteros de la actividad pública o determinados órganos territoriales quedaran exceptuados de la aplicación del régimen de acceso previsto en la LTAIBG, siendo ésta, como es, una ley básica y de general aplicación.”

29

## DA1: Criterio 8

aclara que la mención a las leyes de acceso a la información ambiental y de reutilización son sólo ejemplificativas, debiendo añadirse otros sectores, entre los que estarían la normativa sobre acceso a archivos o las disposiciones que “en concreta normativa específica, prevean la reserva en el acceso cuando se den determinados condicionantes (secretos oficiales, secreto estadístico) y algunos otros.”

30

## DA1: para derechos fundamentales

¿Res. exp. 21/2016, 3.4.2017, FJ 3º se acude a la Disposición Adicional primera Ley 19/2013 para articular el régimen jurídico aplicable cuando el acceso a la información solicitada amparado tanto por derechos fundamentales cuanto el régimen legal de transparencia

criterio se había afirmado respecto del régimen especial y cualificado de acceso de los concejales en la CTCV Res. 6 exp. 15/2015, 9.2.2017, FJ 6º.

**el Consejo no ha dudado en su propia competencia** CTCV Res. exp. 21/2016, 3.4.2017, FJ 3º: «Esta autoridad de transparencia obviamente es la competente en razón del derecho de acceso a la información reconocido constitucional y legalmente.  
ANTEPROYECTO Y PROPOSICIÓN DE LEY ...

31

## Proposición Nueva ley gobierno abierto

### **Primera. Aplicación a los regímenes especiales del derecho de acceso a la información pública**

Aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información se regirán por su normativa específica y, supletoriamente, por esta ley y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. La aplicación del régimen específico tendrá como mínimo los mecanismos de garantía que establece con carácter general esta ley, que serán compatibles con la aplicación de los mecanismos previstos en la normativa específica.

32



## ACCESO expediente, normas de procedimiento



33



34

## Consejo

conexidad con el derecho de acceso al expediente interesado (artículo 53. 1º a) Ley 39/2015) conlleva un «régimen especialmente privilegiado de acceso», de modo que «la posición jurídica de interesado favorecerá las posibilidades de acceso a la información» (CTCV Res. exp. 12/2016, 10.3.2017). Este criterio se ha subrayado en CTCV Res. exp. 66/2016, 1.7.2017, FJ 4º.

35

## Consejo

Pero no procedimiento ni plazos diferentes, ni necesidad de alegaciones (varios informes)

36

## Consejo

Resolución 53/2018, de 3 de mayo (Exp. n.º 89/2017) por la que se estima una reclamación de solicitud de información por un vecino sobre licencias de actividad concedidas a diversos locales de ocio y actuaciones emprendidas respecto de las mismas.

FJ 2º “no tendría lógica privar para ámbitos privilegiados o cualificados de derecho de acceso de una garantía que tiene el régimen general del derecho de acceso a la información.” GAIP de Cataluña (Resolución 336/2017, de 6 de octubre GAIP) se llega a reconocer el acceso a posibles actas de inspección y otros documentos, si bien, anonimizados por cuanto se trate de información de personas físicas, no jurídicas.

37

## Medio ambiente



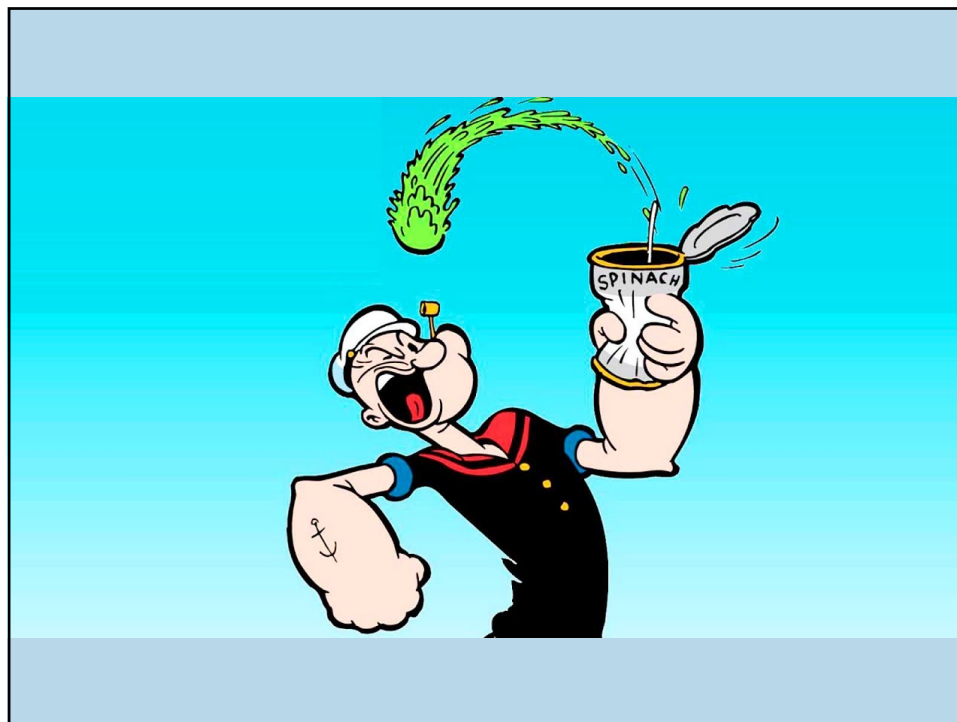
Varias resoluciones cualifican, especialmente para acceso por asociaciones para controla acciones administrativas, sanciones, etc.

38

materia ambiental ha de regir la Ley ambiental de acceso.  
La Ley 19 no determina las relaciones con la normativa  
sobre archivos.

Para el Consejo de Transparencia: sigue vigente y es  
normativa especial que desplaza en el ámbito de los  
archivos la aplicación de la Ley de Transparencia

39



40

## Archivística



41

**Concejales, sindicatos, parlamentarios, etc.**



42

## Proposición Nueva ley gobierno abierto

### **Primera. Aplicación a los regímenes especiales del derecho de acceso a la información pública**

Aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información se regirán por su normativa específica y, supletoriamente, por esta ley y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. La aplicación del régimen específico tendrá como mínimo los mecanismos de garantía que establece con carácter general esta ley, que serán compatibles con la aplicación de los mecanismos previstos en la normativa específica.

43

## Consejo

CTCV no ha tenido hasta el momento una reclamación de información por parte de parlamentarios de les Corts  
CTCV recordó «que el acceso a la información por los diputados está protegido por el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución»

Concejales:

44

## Consejo

régimen especial está conformado por el artículo 23. 2º CE, con su desarrollo estatal (artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/85 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). También hay alguna regulación valenciana (artículo 128 Ley 6/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana)

45

## Consejo

el silencio, positivo (14.2), deber de motivación.  
Los supuestos en los que no se precisa autorización alguna (art. 15: cuando se cuenta con responsabilidades directas, información previa órganos colegiados, información que ya es de acceso para ciudadanos)  
y el régimen general de acceso (art. 16: Acceso en dependencias, copias por autorización o supuestos de acceso libre. Control de información en dependencias, firma de recibido, plazos de acceso a expediente). Obligación de reserva).

46

## Consejo

Disposición adicional primera para considerar que se trata de un régimen especial y que la legislación de transparencia es supletoria («Las solicitudes de información de los miembros de las corporaciones locales sobre materias de la administración respectiva constituyen un caso de aplicación de esta disposición» [...] mientras que las determinaciones de la legislación de transparencia, según el apartado segundo de la disposición adicional primera, serían supletorias«, FJ 9º). FJ 3º

47

## Consejo

las garantías del acceso por concejales no podían ser menores que las de cualquier ciudadano en razón de la Ley 19/2013  
garantía del derecho de acceso proporcionada por la reclamación ante esta Comisión es aplicable en defensa del electo local a obtener información de su propia entidad» (FJ 9º).

acción sindical (Res. 23-bis exp. 45/2016, 3.11.2016 FJ 2º). Con mayor claridad, la Res. 31 exp. 100/2016, 20.04.2017 FJ 3º

48



## Consejo

Acceso a “datos e informaciones” que “resulten precisos para el desarrollo de su función” (Artículo 77 de la LRBRL el Tribunal Supremo (STS de 5 de noviembre de 2000) ha afirmado la inversión de la carga de la prueba

49

## Consejo

Consejo Estatal de transparencia en los casos en los que tiene competencia respecto de entes locales, en RT/0258/2016 y muchas otras ha considerado que los concejales no pueden reclamar  
Andalucía elige un terreno híbrido  
GAIP en sus resoluciones a Reclamaciones 3 y 4/2016, expresado con claridad en la resolución de la reclamación 28  
Consejo valenciano, Aragón, Canarias, Galicia...

50

## Consejo

- **Punto de partida: no es una comunicación de datos, sino dentro de la organización. Los Grupos políticos son parte del Ayuntamiento** , Res. 21/2018 exp. 96/2017, 1.3.2018, FFJJ 4º y 5º CTCV que dio acceso a información de las subvenciones percibidas por los distintos grupos políticos de la Diputación de Valencia.
- Acceso a información tributaria por oposición CTCV en el Expediente N.º 159 /2018, Informe N.º 3/2019, el Ayuntamiento de Valencia.
- Agencia Española de Protección de datos (informe de 28 de diciembre de 2018), el concejal de oposición no tiene competencias tributarias específicas,
- **El acceso a datos especialmente protegidos resulta especialmente complejo**
- **La posición del delegado de protección de datos puede ser muy relevante**

51

## Silencio



52

## Silencio

TC octubre, no posible silencio positivo.

**El silencio positivo en las leyes autonómicas de transparencia es inconstitucional por invadir la competencia estatal: STC 4/10/2018**

53

## Pasos a seguir...



54

## EL PROCESO A SEGUIR

Si se aplica la ley

**Si es sujeto obligado**

Si es información pública

Si hay causa de inadmisión

Si concurre límite artículo 15 (datos)

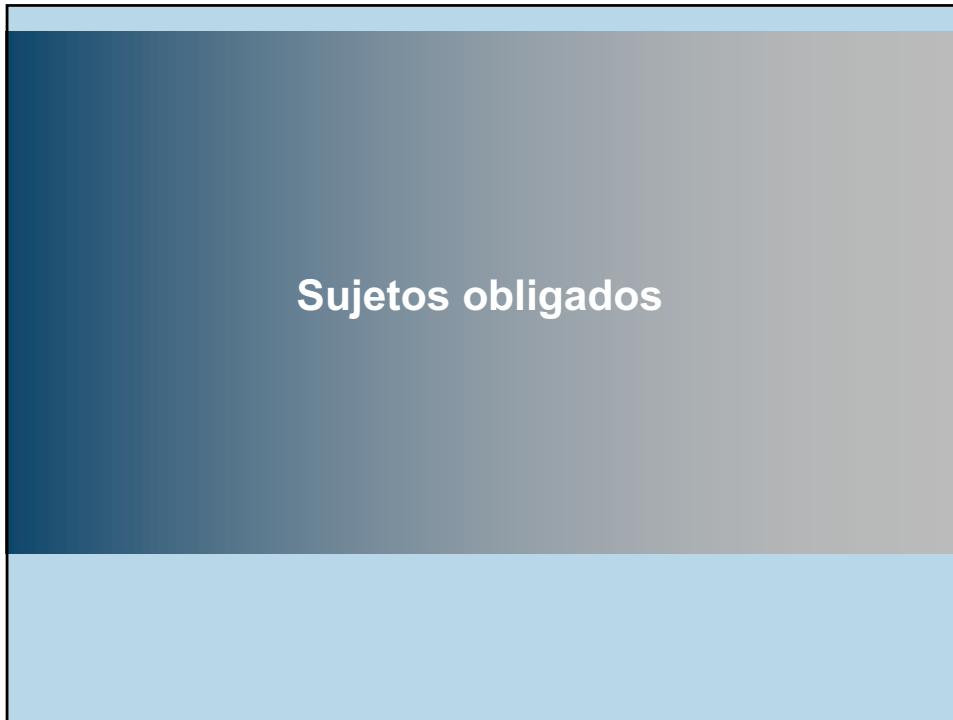
Si concurre límite artículo 14  
perjuicio

55

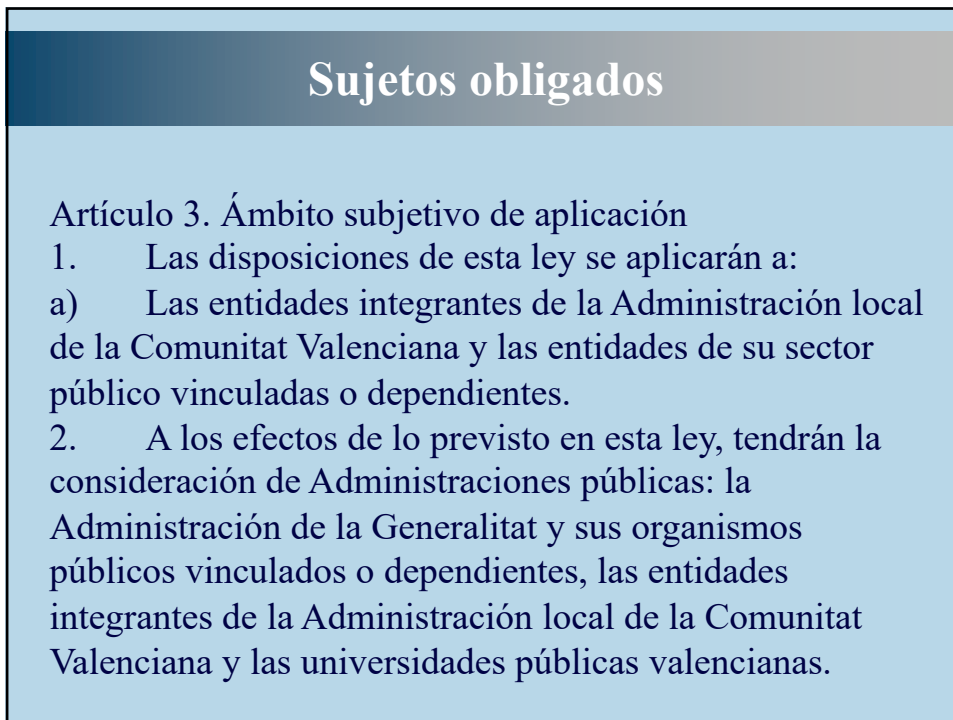
- **Los sujetos obligados y su ampliación bajo los criterios del ejercicio de funciones públicas o la percepción de fondos públicos.**

- Sujetos obligados a facilitar la información (también locales)
  - Administraciones Públicas
  - Resto del sector público
  - Asociaciones, fundaciones y demás personificaciones privadas de las AAPP
  - Sociedades mercantiles controladas directa o indirectamente por las Administraciones Públicas
  - Los sujetos obligados y su ampliación bajo los criterios del ejercicio de funciones públicas o la percepción de fondos públicos.
  - NO garantía autoridad independiente para poderes constitucionales

56



57



58

## Sujetos obligados

### **Artículo 32. Órganos competentes para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública**

En las organizaciones comprendidas en el artículo 3.1.b) de esta ley, serán competentes los órganos que determinen sus estatutos o normas de funcionamiento; en su defecto, será competente el órgano máximo con funciones ejecutivas. El resto de instituciones y organizaciones previstas en el artículo 3.1 deberán establecer en sus normas de funcionamiento esta competencia; en su defecto recaerá sobre sus máximos órganos de gobierno.

59

## Sujetos obligados

### Artículo 4. Otros sujetos obligados

1. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

*b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.*

60

## Obligación de información

Artículo 5. Obligación de suministrar información

1. **Las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas** estarán obligadas a suministrar a los sujetos del artículo 3.1 al que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en esta ley.

Esta obligación se extenderá a los adjudicatarios de contratos del sector público y a las personas beneficiarias de las subvenciones, en los términos previstos en el respectivo contrato y en las bases reguladoras de las subvenciones y la resolución de concesión de las mismas.

61

## Obligación de información

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación, así como los medios para su cumplimiento y los mecanismos de control y seguimiento del mismo.

62

# Derecho de acceso

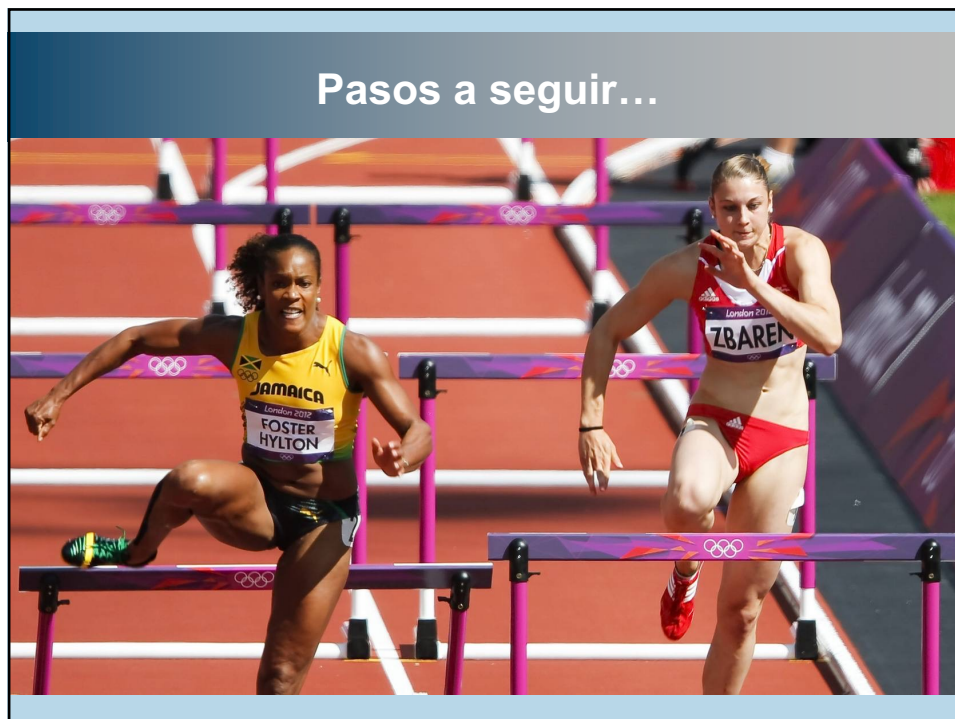
63

## Derecho de acceso



64





65

### EL PROCESO A SEGUIR

Si se aplica la ley  
Si es sujeto obligado  
**Si es información pública**  
Si hay causa de inadmisión  
Si concurre límite artículo 15 (datos)  
Si concurre límite artículo 14  
perjuicio

66

## ¿Qué información? ¿ejercicio electrónico?

El objeto del derecho, el concepto y extensión de la información pública accesible y las causas de inadmisión. Criterios restrictivos para la inadmisión como límites a derechos.



67

### Información pública...

- Artículo 13. Información pública.
- Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
- NO “DOCUMENTO”
- Solicitudes de información...

68

## Consejo: expedientes abiertos-cerrados

que el acceso a la información pública puede incluir también el acceso a información contenida en **expedientes –abiertos o cerrados–** e incluso cuando la información ha sido requerida por quienes no tienen la condición de interesados.»

CTCV Res. exp. 12/2016, 10.3.2017, FJ 3º.

«Si la voluntad del legislador fuera la de denegar el acceso a los expedientes cerrados, ya lo habría establecido, y no lo hace, ni por activa ni por pasiva. Más bien todo lo contrario» (Resolución de 23.12.2015, Reclamación 17/2015, [www.gaip.cat](http://www.gaip.cat)).

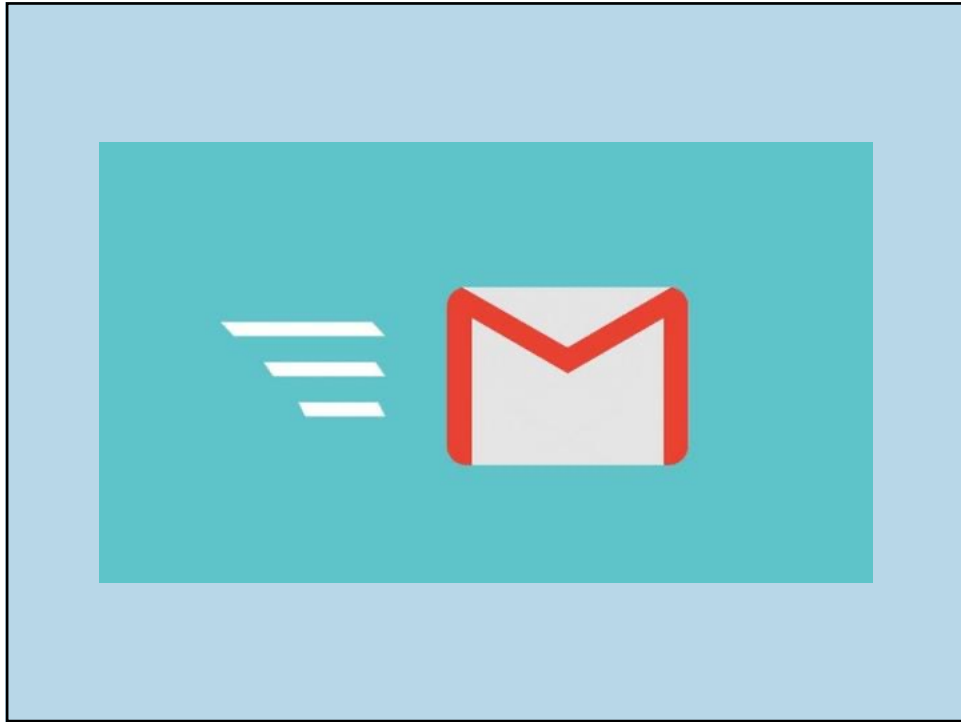
**«que la posición jurídica de interesado favorecerá las posibilidades de acceso a la información.» (FJ 3º).**

69

## Consejo: expedientes abiertos-cerrados

- **tesis doctoral** de una Universidad pública sí que es objeto de acceso a la información (CTCV Res. exp. 9/2015, 28.4.2016, FJ 2º),
- **vídeos** de una sesión de Plenos de un Ayuntamiento, aunque grabados con la finalidad de auxiliar a la realización de actas han sido considerados también información pública objeto de acceso (CTCV Res. exp. 21/2016, 3.4.2017).
- **audios** de una Comisión informativa de un Ayuntamiento, también auxiliares (CTCV Res. exp. 99/2016, 11.5.2017).
- **«recull de premsa»**
- (art. 13 Ley 19/2013, CTCV Res. exp. 112/2016, 10.3.2017 FJ 3º). Ahora bien, acceso a la información se reconoció sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual los contenidos.
- no hay «una obligación por parte de la administración de elaborar ex profeso una específica información,

70



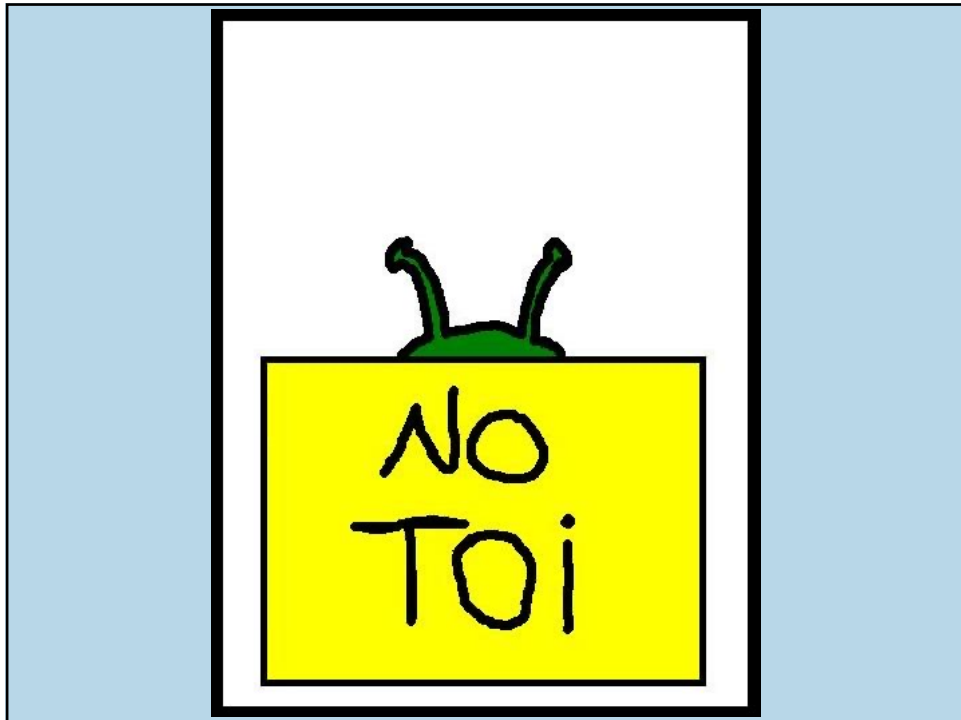
71



72



73



74

## Consejo: existencia de la información es una información protegida por el derecho de acceso

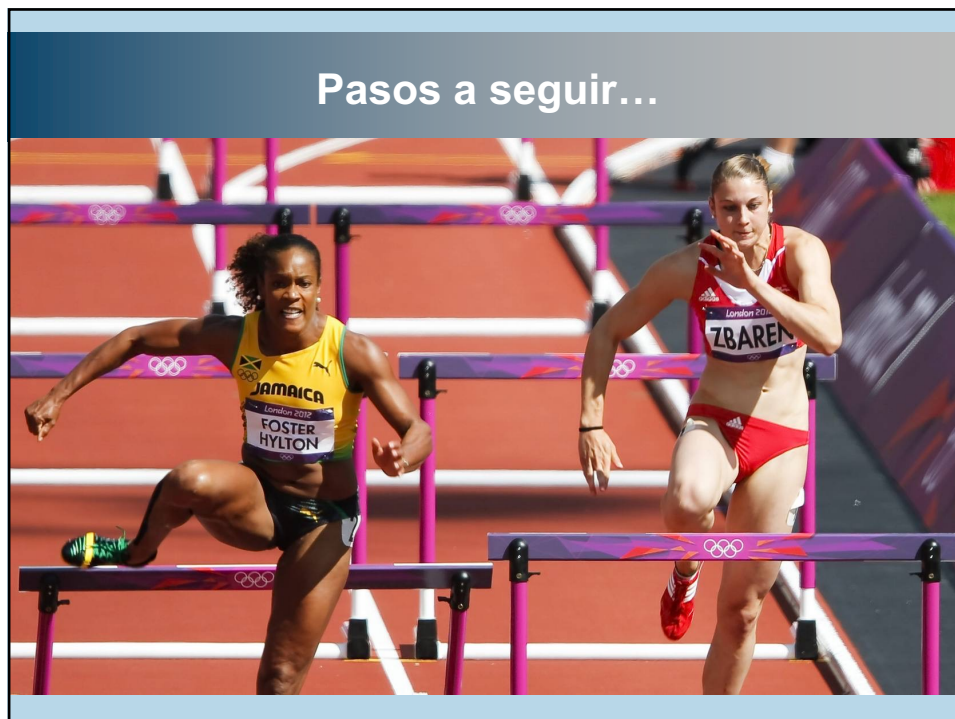
- artículo 20. 3º o en el artículo 18. 1º d) y 2º Ley 19/2013.
- ordenanzas
- derecho a ser informado si los documentos o información «obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.» (art. 4 b) Andaluza

75

## Consejo: existencia de la información una información protegida por el derecho de ac

- CTCV Res. exp. 19/2015, 28.10.2016, FJ 4º indica que «afirmada la inexistencia de la información sólo puede exigirse, como ha hecho el sujeto obligado, una información detallada de la causa de la inexistencia de la información y de todas las acciones realizadas para conseguir que la que se brinda a la ciudadanía es la máxima. [...] el sujeto obligado ha satisfecho en la mejor manera que le era materialmente posible la solicitud de información».
- posible aplicación del régimen sancionador por esta causa (CTCV Res. 33/2017 exp. 30/2016, 20.4.2017 FJ 3º).
- expediente 10/2015 en cuya ejecución
- primera vez el CTCV haya instado un expediente sancionador

76



77

### EL PROCESO A SEGUIR

Si se aplica la ley  
Si es sujeto obligado  
Si es información pública  
**Si hay causa de inadmisión**  
Si concurre límite artículo 15 (datos)  
Si concurre límite artículo 14  
perjuicio

78



79

## Consejo inadmisión

- interpretación restrictiva de las causas de inadmisión
- CTCV Res. exp. 29/2016, 10.3.2017
- Las causas de inadmisión nunca deben ser aplicadas de forma automática, sino bien motivada
- derecho constitucional de acceso a la información pública y del principio de máxima transparencia deben ser interpretadas restrictivamente

80



## Consejo inadmisión

- «el especial cuidado y deber de motivación
- Una mala interpretación, que condujera a una inadmisión improcedente, privaría a la ciudadanía de la garantía que implica la suficiente motivación de un límite y de la necesaria ponderación que sin duda debe hacerse cuando se trata de excepciones al derecho de acceso» (FJ 3º) expediente 18/2016.

81

### **Falta de precisión no es causa**

- la falta de precisión de la información solicitada no es causa de inadmisión, sino que la Administración «debió haber requerido al solicitante para que en su caso la precisara» (ex art. 19. 2º)

82



83

**CURSO ELABORACIÓN**

- Artículo 18. Causas de inadmisión.
- 1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
  - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
  - (agendas, proyectos, publicaciones??)
  - CVAL: documentos o soportes en tramitación o en proceso de finalización
  - no cuente todavía con todos sus elementos o estos sean provisionales
  - deberá indicar la fecha estimada en que la misma estará finalizada

84

### **CURSO ELABORACIÓN**

- CTCV Res. exp. 18/2015, 28.10.2016 FJ 6º.
- la información y en especial el documento concretamente solicitado no exista como tal, sino que deba de elaborarse o esté en trámite de elaborarse.
- se exigirá: una descripción concreta del estado de elaboración –o falta de elaboración- de la información solicitada; facilitar información concreta sobre cuánto tiempo puede restar para una «elaboración» completa que permitiera solicitar su acceso en el futuro sin que procediese la inadmisión
- habrá que dar acceso a la información que sí que esté ya elaborada bajo el régimen de acceso parcial

85

### **Ley gobierno abierto**

- **Artículo 30. Causas de inadmisión de la solicitud**
- A estos efectos se seguirán las siguientes reglas:
  - Si la información está en fase de elaboración o publicación, se informará a la persona solicitante del centro directivo responsable y el plazo previsto para que se difunda o se encuentre disponible.

86

**AUXILIAR APOYO**

Castilla-La Mancha

**BORRADOR ANTEPROYECTO DE LEY DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y FISCAL DEL JUEGO EN CASTILLA-LA MANCHA**

ÍNDICE.

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y exclusiones.  
Artículo 2. Ámbito subjetivo.  
Artículo 3. El Catálogo de juegos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.  
Artículo 4. Régimen de los juegos.  
Artículo 5. Principios rectores.  
Artículo 6. Políticas de juego responsable.  
Artículo 7. Publicidad, patrocinio y promoción.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
ENTRE TODOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
ENTRE TODOS

ÍNDICE

87

**AUXILIAR APOYO**

- b) Referidas a información que tenga **carácter auxiliar o de apoyo** como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- LEY 39/2015,
- no deben entenderse comprendidos en ella los informes que se emiten por mandato normativo y forman parte del procedimiento administrativo, ni aquellos que son externos (incluidos dictámenes, informes solicitados a peritos, etc.), a salvo, claro está, de que concurra alguno de los límites de los artículos 14 y 15 LTBG

88

### **Ley gobierno abierto**

- **Artículo 30. Causas de inadmisión de la solicitud**
- Los informes, preceptivos o facultativos, no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo.

89

### **AUXILIAR APOYO**

- CVAL: no excluir informe tanto preceptivos como **facultativos**, que hayan sido emitidos por los propios servicios o por otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas
- SI EXCLUIR, no acceso a
- valoraciones personales
- borrador
- preparatoria
- comunicaciones internas que no constituyan trámites

90

### AUXILIAR APOYO

- «se trata posiblemente de la más polémica y criticable de la ley estatal»
- CTCV Res. exp. 29/2016, 10.3.2017, FJ 5°.
- **necesidad de motivar que la información solicitada «carece de relevancia en la tramitación del expediente o en la conformación de la voluntad pública del órgano, es decir, que no es relevante para la rendición de cuentas, para el conocimiento del proceso de toma de decisiones públicas o su aplicación [... y] habrá de presumirse que la información solicitada sí que es relevante para la toma de decisiones o la aplicación de las mismas» (FJ 5°).**

91

### AUXILIAR APOYO

- **no es causa de inadmisión que el informe solicitado no sea preceptivo, por el contrario potencialmente puede accederse a los informes facultativos (FJ 6°).**
- **vídeos de plenos municipales que sólo tenían función auxiliar.**
- Res. exp. 21/2016, 3.4.2017, FJ 7°
- «En modo alguno puede admitirse que a una información de naturaleza pública -y relevante además- **por asignársele funcionalmente una finalidad auxiliar** o de apoyo pase de forma automática a considerarse información cuya solicitud deba inadmitirse.

92

## REELABORACIÓN

- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- si la información solicitada no coincide exactamente con la contenida en un documento individual determinado debe inadmitirse la solicitud
- concepto de documento
- posibilidad de solicitudes genéricas que conviertan a los sujetos obligados en auténticos “consultores” al servicio de cualquier solicitante

93

## CONSEJO ESTATAL

- criterio interpretativo 7/2015
- inadmisión ha de ser motivada con expresión de las causas materiales y elementos jurídicos en los que se sustenta
- **reelaboración supone un nuevo tratamiento de la información y no debe confundirse con otros supuestos, tales como el volumen o la complejidad de la información solicitada, la inclusión de datos personales susceptibles de acceso parcial o de anonimización o el acceso parcial a la información.** Las dificultades en la reelaboración habrán de basarse en elementos objetivables de carácter organizativo, funcional o presupuestario, identificando estos en la correspondiente resolución motivada.

94

### **CVAL**

- **En ningún caso se entenderá por reelaboración un tratamiento informático habitual o corriente**
- Cuando el organismo o entidad deba elaborar estudios, investigaciones, comparativas o análisis específicos al efecto
- tarea compleja o exhaustiva para facilitar la información solicitada
- carezca de los medios técnicos para extraer y explotar la información
- elementos objetivables se identificarán en la resolución

95

### **Ley gobierno abierto**

- **Artículo 30. Causas de inadmisión de la solicitud**
- A estos efectos se seguirán las siguientes reglas:
  - Si la información está en fase de elaboración o publicación, se informará a la persona solicitante del centro directivo responsable y el plazo previsto para que se difunda o se encuentre disponible.
  - Por reelaboración no se entenderá un tratamiento informático habitual o corriente.

96



### **Causas inadmisión**

- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- 2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

97

### **Abusivas-repetitivas**

- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
- Su aplicación ha de ser claramente restrictiva
- puede justificar solicitudes poco espaciadas en el tiempo
- o bien referidas a un volumen considerable de información, cuando se relaciona toda ella con un mismo tema

98

### **Abusivas-repetitivas**

- CTCV Res. exp. 10/2016 y en particular la Res. exp. 29/2016, 10.3.2017, FJ 4º
- especialmente restrictiva
- con especificación del volumen, dificultades, limitaciones de persona u otras circunstancias, razones que deben estar conectadas con argumentaciones de irrazonabilidad o desproporción.
- pedir al solicitante que le concrete qué información quiere y para qué
- Criterio Interpretativo nº 3 de 2016 de 14 de julio de 2016.

99

### **Abusivas-repetitivas**

- CVAL: persigue claramente causar un perjuicio o alteración ilegítimos al órgano o entidad
- **desproporción entre la relevancia de la información solicitada y el tiempo y los recursos necesarios para obtenerla**
- repetitiva , idéntica o sustancialmente similar EN el plazo de dos meses entre las solicitudes SI HA habido resolución expresa . No haya hecho nuevo
- reiteradamente nuevas solicitudes dentro del plazo legal para contestar
- **presentara solicitudes de información, de manera indiscriminada, aunque no fueran repetitivas**

100

### Ley gobierno abierto

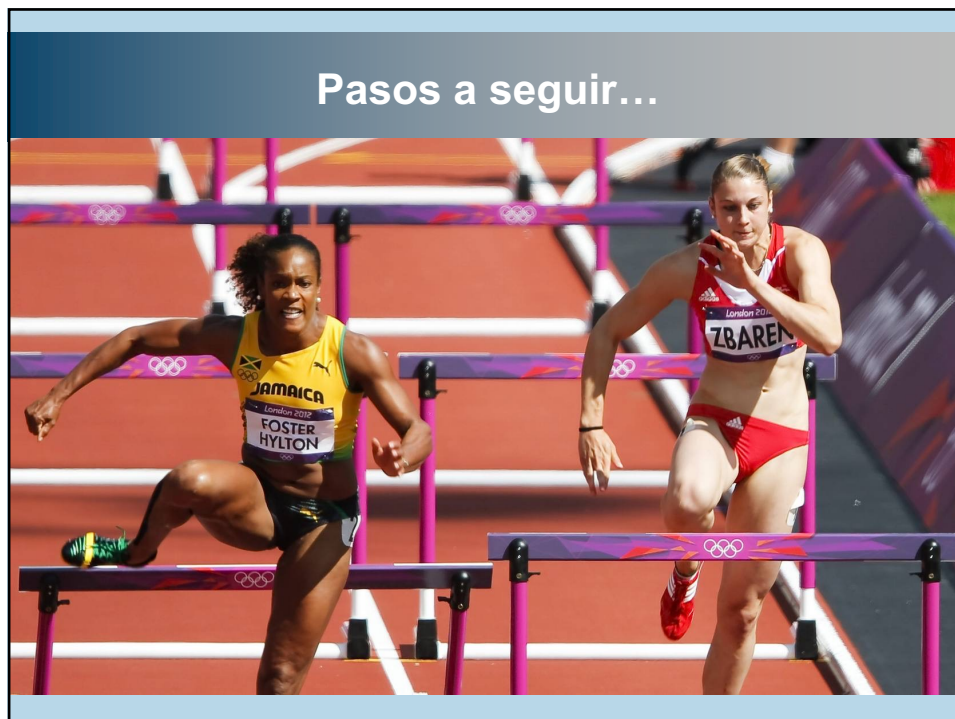
- **Artículo 30. Causas de inadmisión de la solicitud**
- Sin perjuicio de lo anterior, será causa de inadmisión que la solicitud **no se refiera al procedimiento especial de derecho de acceso a la información pública**, sino al ejercicio de otros derechos como el de petición, o al uso de los servicios de atención a la ciudadanía como quejas, sugerencias, consultas o peticiones de información general sobre el funcionamiento de las Administraciones públicas.

101

### Denegación- Excepciones- Silencio



102



103

### EL PROCESO A SEGUIR

Si se aplica la ley  
Si es sujeto obligado  
Si es información pública  
Si hay causa de inadmisión  
**Si concurre límite artículo 15  
(datos): disociar?-parcial?**  
Si concurre límite artículo 14  
perjuicio

104

### **Ley gobierno abierto**

- **Artículo 25. Límites al derecho de acceso a la información pública**
- Los límites del derecho de acceso son temporales si así lo establece la ley que los regula, y se mantienen únicamente mientras perduren los motivos que justifiquen su aplicación.
- La persona solicitante podrá iniciar un nuevo procedimiento de acceso a la información pública siempre que desaparezca la causa que justificó la aplicación de la excepción del derecho de acceso y su consecuente denegación de información. Si la Administración tuviera conocimiento de la desaparición de la causa de denegación, lo pondrá en conocimiento de la persona solicitante por si tuviera interés en iniciar un nuevo procedimiento de acceso a la información pública.

105

### **Ley gobierno abierto**

- Las resoluciones que denieguen o limiten el derecho de acceso serán siempre motivadas, debiendo indicar explícitamente el límite que se aplica. En todo caso, la denegación de las solicitudes del derecho de acceso debe constituir la excepción.

106

## Datos...

- CTCV ha recordado (especialmente ver CTCV Res. exp. 66/2016, 1.7.2017, FJ 6º) que facilitar la información solicitada si ésta contiene datos personales de terceros implica una cesión de datos por administraciones que requiere en principio de habilitación legal (art. 11 LOPD).
- habilitación
- precisamente la que brinda la Ley 19/2013

107

## Datos...

- también en razón del efecto directo de un derecho fundamental (por ejemplo artículos 20, 23, 24, 28 CE),
- por consentimiento del interesado
- por mediar un «interés legítimo» (artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE en razón de la STJUE de 24 de noviembre de 2011 y las SSTs de 8 de febrero de 2012; art. 6. 1º f) Reglamento (UE) 2016/679).

108

## Art. 15

- contiene o no datos de carácter personal?
- No hace falta ponderar si los datos se disocian “de modo que se impida la identificación de las personas afectadas” se facilita el acceso a la información (art. 15.4).
- Acceso parcial posible

109

## Art. 15

son o no datos especialmente protegidos

- a) Datos reveladores de la ideología, afiliación sindical, religión y creencias- consentimiento expreso y por escrito
- b) Datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual- consentimiento expreso
- c) Datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas- siempre que no conlleven la amonestación pública, consentimiento expreso

110

## Art. 15

exclusivamente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública del órgano o entidad, la información ...

**se publicará o facilitará con carácter general**

111

## Datos no sensibles vs “el interés público en la divulgación de la información”

- Resto de datos: (no sensibles, no fueran meramente identificativos... ponderación
- ponderación con el interés público en la difusión de datos, teniendo en cuenta...
- el transcurso de los –abultados- plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985 PH
- QUE quienes lo soliciten justifiquen un derecho que les ampare
- motivos históricos
- que se soliciten datos meramente identificativos; o la menor afectación a la intimidad o seguridad o que no se trate de menores

112



### Datos no sensibles vs “el interés público en la divulgación de la información”

- ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información».
- Res. exp. 66/2016, 1.7.2017, FJ 7
- «el referido interés público se ha de considerar en la necesidad de que los derechos subjetivos, especialmente los de naturaleza constitucional puedan ser efectivos y hacerse valer, especialmente en nuestro caso, la posibilidad de acceder a la justicia (art. 24. 1º CE).»

113

### Datos no sensibles vs “el interés público casos

- conexidad con el acceso a los propios datos (art. 18. 4º CE) o el acceso a la justicia (art. 24 CE) ha facilitado que el CTCV decida que procede facilitar la información solicitada que contiene datos personales.
- acceso a las actas no era suficiente (CTCV Res. exp. 21/2016, 3.4.2017).
- identidad de quien había denunciado al solicitante y sus afirmaciones se probaron totalmente falsas (CTCV Res. exp. 66/2016, 1.7.2017).
- es posible el acceso a datos policiales (en el caso concreto, números identificativos), si bien se ha subrayado su especial protección (Res. exp. 55/2016, 3.4.2017, FJ 4º).

114

## Y una vez se acceda a información...

5. La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Esto significa:

- no cesión o publicación a otros sin consentimiento, derecho fundamental, ley, interés legítimo.
- si tratamiento de datos, información... derechos ARCO
- ...

115

## EL PROCESO A SEGUIR

Si se aplica la ley

Si es sujeto obligado

Si es información pública

Si hay causa de inadmisión

Si concurre límite artículo 15 (datos)

**Si concurre límite artículo 14  
perjuicio**

116

### Art. 14. lista...¿cerrada? (básica, no orgánica) CI 2/2015

- *Nunca aplicación automática*
- *test del perjuicio “información suponga un perjuicio para”...*
- *acceso parcial,*
- *no conceder acceso si pueda prevalecer el interés público o privado (cuestionado—pero TEDH)*
- *el paso del tiempo contribuye a minimizar o eliminar*
- *será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso”*

117

### La lista...¿cerrada? (básica, no orgánica)

la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, a seguridad pública, la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión y la protección del medio ambiente.

118

### Art. 14 Consejo

«la Administración podrá ponderar la concurrencia de interés público vinculado con las finalidades de la transparencia en mayor o menor intensidad. Obviamente a mayor interés público que medie, mayor intensidad y alcance del derecho de acceso a la información.» (CTCV Res. exp. 29/2016, 10.3.2017, FJ 7º)  
intereses privados que puedan llevar a la restricción del acceso y la necesidad de que los terceros puedan alegar al respecto (art. 19. 3º Ley 19/2013), el Informe 3/2017 de 30.03.2017 (Exp. 28-2015),

119

### Art. 14 Consejo

«corresponde a la administración afectada llevar a cabo todas las gestiones que razonablemente quepa esperar de ella a los efectos de identificar y localizar a los terceros cuyos derechos e intereses pudieran estar afectados, en función del interés público y privado en juego.» (FJ 7º).  
no es preceptivo este trámite cuando se solicita el acceso al expediente por un interesado (Informe 5/2017 de 29.06.2017, Exp. 110-2016)

120

### Art. 14 Consejo

Informe 4/2017 de 29.05.2017

«revelar las estrategias jurídicas que pueden servir de defensa o argumento en pleitos que la Administración [...] pudiese tener con terceros».

perjudicar «la esencia misma de la labor de asesoramiento jurídico, que se rige por el principio de confidencialidad.

Informe 1/2017 de 3.2.2017 (

121

### Art. 14 Consejo

que no procede alegar el artículo 1255 del Código civil, que reconoce el principio de autonomía de la voluntad de las partes en la esfera contractual como restricción al acceso, sino que cabe acudir a la afección de los intereses económicos (letra h)

CTCV Res. 9/2016 exp.

deberá delimitarse el daño concreto que causa el acceso a la información [...] la denegación deberá ser motivada y proporcional» (FJ 4º).

122

## Art. 14 Consejo

propiedad intelectual (letra j), cabe seguir en especial la CTCV Res. exp. 9/2015, 28.4.2016, FJ 4°. No basta la mera alegación

CTCV Res. exp. 112/2016, 10.3.2017 FJ 9° dar acceso a una información pública elaborada por la Administración (recopilación de prensa) no implica reconocer la legalidad de la misma, por cuanto pueda ser contraria a la propiedad intelectual.

123

- **El procedimiento de ejercicio del derecho.**  
**Solicitud.**  
**Tramitación.**  
**Resolución.**  
**Especial referencia al sentido del silencio.**  
**Supuestos de silencio positivo autonómico.**

124

Antiformalismo, con límites



125

**Ejercicio**

- Formal-informal
- Electrónico
- Anónimo: identificación, trazabilidad
- motivación
- Solicitud no necesita mención de la ley

126

### Trámite

- puede afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados ... **alegaciones 15 días siempre?**
- Cuando la información no esté en poder del órgano , deberá remitirla
- demasiado imprecisa no procede sin más la inadmisión, sino que hay que otorgar al solicitante un plazo de diez días para su concreción, con suspensión
- Pide información, informal,..

127

### Trámite nueva ley

- **Artículo 28. Solicitud y tramitación de acceso a la información pública**
- preferentemente por vía electrónica
- La solicitud... identidad de la persona solicitante
  - sin que sea necesaria la acreditación mediante certificación electrónica, siempre que se garantice suficientemente la identidad de la persona solicitante, y sin que ello excluya a los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede de la Generalitat.

128



### **Trámite nueva ley**

- información cuyo acceso se solicita
  - descripción adecuada de la información solicitada, sin que sea necesaria la motivación. En caso de que la solicitud se motive, esta circunstancia será valorada en la resolución que se dicte al efecto.
- dirección de contacto, preferentemente electrónica
- modalidad o vía elegida
- órgano administrativo o entidad a la que se dirige

129

### **Trámite nueva ley**

- se podrá solicitar información adicional a quien presente la misma, para fines exclusivamente estadísticos
- Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, este la remitirá en plazo de diez días hábiles al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia a la persona solicitante, quedando en suspenso el plazo para resolver.

130

### **Trámite nueva ley**

- Si la solicitud estuviera formulada de manera imprecisa o confusa, de forma genérica o en términos demasiado genéricos, o cuando no cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, concrete la solicitud o subsane las deficiencias con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida. Asimismo se le comunicará la suspensión, entre tanto, del plazo para resolver..

131

### **Trámite nueva ley (ver Criterio 2020)**

- Si las solicitudes se refieren a información que afecte
- a los derechos o intereses de terceros, el órgano administrativo encargado de resolver dará traslado a las personas afectadas para que, en su caso, en el plazo de quince días hábiles presenten las alegaciones que estimen pertinentes. La persona solicitante será informada de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para resolver, entre tanto. No será necesario conceder la audiencia cuando, previa disociación de los datos de carácter personal, sea posible la puesta a disposición de la información sin vulnerar los derechos fundamentales del tercero.
- deberá facilitarse el ejercicio del derecho excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo

132

### **Trámite nueva ley**

- **Artículo 29. Asistencia y colaboración**
- deberán incluir entre sus procedimientos telemáticos los relativos a las solicitudes de información pública.
- guías de procedimientos y servicios o instrumentos análogos, la orientación necesaria para localizar la información que solicitan y mecanismos, trámites,
- El personal al servicio de estas entidades está obligado a ayudar e informar a las personas que lo requieran sobre la forma y el lugar en que pueden presentar sus solicitudes de acceso a la información, cualquiera que sea el medio utilizado para ello.
- necesidades singulares de algunos colectivos

133

### **Trámite nueva ley**

- **Artículo 31. Resolución**
- En el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera, el plazo para resolver se podrá prorrogar por un mes más, previa resolución motivada que será notificada a la persona solicitante y a las terceras personas afectadas si las hubiera.

134

## Trámite

- Sección 3.<sup>a</sup>. Tramitación del procedimiento
- Artículo 50. Órgano competente para la tramitación
- Artículo 51. Subsanación de la solicitud
- Artículo 52. Alegaciones de terceros
- Artículo 53. Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública
- Artículo 54. Suspensión del procedimiento
- Ojo 84

135

## Trámite

- **84 reglamento**
- **Artículo 82. Funciones de la Comisión Ejecutiva**
- e) Resolver las consultas ...En aquellos supuestos en los que la consulta se inserte en una solicitud de acceso a la información en fase de tramitación, la consulta se acompañará de la solicitud de acceso, los documentos que conformen el expediente y un índice en el que consten las actuaciones realizadas, pudiendo el Consejo de Transparencia recabar del órgano consultante toda la documentación pertinente.

136

## Trámite

- 84 reglamento
- Artículo 82. Funciones de la Comisión Ejecutiva
- ...
- El plazo máximo para la resolución de la consulta y su notificación es de diez días hábiles cuando se inserte en la tramitación de una solicitud de acceso y de quince días hábiles en el resto de consultas, en ambos casos a contar desde la recepción.

137



138

### **Formalización del acceso**

- Oposición de tercero...
- Pide documento? Reglas artículo 27 Ley 39/2015 copias
- Pide certificaciones... pago correspondiente
- Pide información activa web...garantías publicidad activa
- modalidad electrónica salvo petición en contrario (criterio interpretativo 9/2015 )
- hay que dar una respuesta concreta a la petición, en ningún caso cabe remitir a webs o enlaces genéricos en los que no se acceda a la concreta, exacta, rápida y directa información solicitada
- **Casos complejos: acceso sin móvil, escaneo, etc.**

139

### **OJO, PETICIÓN FORMATO ELECTRÓNICO, REUTILIZABLE**



140

### **Formalización del acceso**

- Cuando por su complejidad o volumen la información fuera difícilmente suministrable en un soporte no electrónico, la administración contactará con la persona solicitante para, bien mediante concreción de los datos, bien mediante comparecencia, bien por su aceptación de un sistema o soporte electrónico pudiera ver satisfecho su derecho.

141

### **Ley gobierno abierto, Formalización del acceso**

- **Artículo 33. Formalización de acceso y costes**
- Será gratuita la puesta a disposición de la información cuando sea por medios electrónicos o por comparecencia en la sede del órgano administrativo que la custodie. No obstante, la expedición de copias o la transformación de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones, de acuerdo con la normativa vigente en materia de tasas de la Generalitat.
- Tal vez estaría bien una referencia a la Ley de Tasas.

142

### **Consejo Formalización del acceso**

- la remisión a una información de la página web puede admitirse si se dirige a la información concreta solicitada, en un enlace concreto y no genérico
- la información que se facilita al solicitante debe ser comprensible para un ciudadano medio
- **En modo alguno cabe remitir genéricamente una web o a «un alud de información escasamente abordable por un ciudadano medio.»** (Res. exp. 34/2016, 10.3.2017, FJ 4º).

143

### **Consejo Formalización del acceso**

- improcedente dar acceso simplemente facilitando el acceso directo a la información con presencia de un técnico del Ayuntamiento «como siempre se ha hecho»;
- CTCV Res. exp. 114/2016, FFJJ 4º y 5º, donde se recuerda la necesidad de motivar si no es posible proporcionar la información en el modo al que en principio se tiene derecho (arts. 19, 20 y 22 Ley 19/2013).

144



### **Consejo Formalización del acceso**

- tasas o exacciones
- Res. 3/2017 exp. 48/2016, 19.01.2017 que «el derecho de acceso a la información no cubre el derecho a obtener ‘certificados’ por parte de la administración» (FJ 4º).
- artículo 22.4º Ley 19/2013 se afirma que la gratuidad no excluye la exigencia de exacciones por expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original

145

### **Consejo Formalización del acceso**

- CTCV Res. 45/2017 exp. 104/2016, de 15.06.2017 FJ 4º entiende correcta la actuación de un Ayuntamiento a quien el reclamante pidió «copias compulsadas».
- CTCV Res. exp. 29/2016, 10.3.2017, FJ 7º afirma: «que el requerimiento de la información de modo compulsado no está directamente vinculado con las exigencias de la ley. La Administración facilitará la información correspondiente según la legislación vigente.»

146

### Formalización del acceso

- Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución debe otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.
- **haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo**
- información ya ha sido publicada, basta como indicar al solicitante cómo puede acceder a ella
- acceso es gratuito, si bien la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original pueden dar lugar a la exigencia de exacciones.

147

### Transparencia activa y portal



148

### **Acceso a información pública por canales y fines diferentes**

- portal de internet
- el punto de acceso general electrónico de la administración
- sede electrónica
- portales específicos, además del portal de transparencia
- portal de datos abiertos
- portales de participación ciudadana
- perfil del contratante
- ventanilla única
- puntos de atención al emprendedor
- publicaciones oficiales electrónicas
- tablones y edictos electrónicos desde 2014
- Tablón Edictal Único a través del BOE

149

### **información de relevancia pública y la “información general”**

- **Interés público...**
- La transparencia incluye la información activa, el deber de la administración de dar activamente información de relevancia o interés público
- no toda la información pública es objeto de publicidad activa, sino exclusivamente aquélla que sea de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública, según el artículo 5.1 de la Ley 19/2013
- interés público que lleva a publicar información puede ser variado

150

### **Información particular vs. “información administrativa**

- general” en virtud del aún vigente artículo 2.1 del Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano
- identificación, fines, competencia, estructura, funcionamiento y localización de organismos y unidades administrativas; la referida a los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los ciudadanos se propongan realizar; la referente a la tramitación de procedimientos, a los servicios públicos y prestaciones, así como a cualesquiera otros datos que aquéllos tengan necesidad de conocer en sus relaciones con las Administraciones públicas
- “se facilitará obligatoriamente a los ciudadanos, sin exigir para ello la acreditación de legitimación alguna”

151

### **Información particular vs. “información administrativa**

- información sobre el estado de procedimiento o identificación de autoridades y personal
- Pero nueva ley no respecto autoridades.

152

### **Criterios nueva ley**

- Artículo 8. Criterios generales
- Los criterios generales establecidos en este artículo serán de aplicación a todos los sujetos obligados del artículo 3.1 de esta ley.
- 1. La información será veraz, objetiva y estará actualizada, y además, se publicará de forma clara, estructurada, comprensible y fácilmente localizable.
- 2. En la redacción de la información que tenga la consideración de publicidad activa, se prestará especial atención en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

153

### **Criterios nueva ley**

- Toda la información se suministrará o difundirá por medios o en formatos adecuados para que resulten accesibles y comprensibles
- 3. accesibilidad y diseño universal, en especial a los colectivos de personas con diversidad funcional, en situación de mayor desigualdad o alejados tradicionalmente de las instituciones públicas. A tal efecto, se hará uso de buscadores que faciliten la localización de la información.

154

### **Criterios nueva ley**

- Esta se acompañará de las descripciones adicionales necesarias para su interpretación (texto, tablas, gráficos o diagramas interactivos) y se elaborarán representaciones gráficas o versiones específicas más sencillas de la información que, por su naturaleza o contenido, resulte más compleja. Se tendrá en cuenta especialmente a la infancia y a la adolescencia en la elaboración de las mencionadas versiones.
- La información se actualizará con la periodicidad que se establezca reglamentariamente
- posibilidad de acceder a series históricas de información

155

### **Criterios nueva ley**

- La información sometida a las obligaciones de publicidad activa se obtendrá, cuando sea posible, de los sistemas de información existentes en cada materia, con el fin de evitar duplicidades innecesarias
- Las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo tienen carácter de mínimas

156

### **Entes locales, art. 9**

- **Artículo 9. Obligaciones de publicidad activa de la Administración local**
- Las entidades que forman la Administración local de la Comunitat Valenciana sujetarán sus obligaciones de publicidad activa a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, a las que establezca la normativa reguladora de los gobiernos locales y a las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben en uso de su autonomía.

157

### **Entes locales, art. 9**

- La Administración de la Generalitat podrá adoptar medidas de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las diputaciones provinciales en el marco de sus competencias prestarán asistencia técnica para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a aquellos municipios que así lo precisen por su tamaño poblacional o por contar con insuficiente capacidad económica y de gestión.

158

## Transparencia activa y portal: beber fuentes



159

## Las 5 W

# W

160



### **Las 5 W**

- ¿Qué y cuánto publicar?
- ¿Dónde publicar?
- ¿Cómo publicar?
- ¿Cuándo publicar? ¿Hasta cuándo?

161

### **¿Qué y cuánto publicar?**

- Información institucional, organizativa y de planificación (+ detalle en la norma autonómica)
- Información de relevancia jurídica (Información económica, presupuestaria y estadística (+ detalle en la norma autonómica)
  - Contratos, convenios y subvenciones
  - Información presupuestaria
  - Personal y altos cargos
- Guía y las fichas elaboradas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones por la Diputación de Castellón
- en ocasiones debe ser parcialmente publicada o no publicada en razón de los límites y excepciones de los artículos 14 y especialmente el 15 Ley 19/2013 (art. 5. 3º Ley 19/2013)

162

### ¿Qué y cuánto publicar?

- ¿más allá de lo exigido por la normativa de transparencia? ¿lo que discrecionalmente consideren de interés o relevancia pública?
- entre los 80 indicadores de 2016 TI, sólo 12 son relativos a la ley de transparencia
- deberá respetar los límites y restricciones constitucionales y legales que puedan darse por la legislación –y no sólo por la ley en sentido estricto.
- el límite del principio de legalidad en sentido positivo debe interpretarse de un modo muy laxo
- artículo 5. 1 Ley 19/2013 brinda una cobertura general para publicar “la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia

163

### ¿Qué y cuánto publicar?

- art. 58.1, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, establece que “se publicará además información de interés general para la ciudadanía, sin perjuicio de las obligaciones de información impuestas por la correspondiente normativa específica.”
- normas reglamentarias también pueden (Comunidad Valenciana) más allá de lo exigido por la ley
- pero no contra el tenor expreso de la ley que desarrolla
- HASTA DÓNDE PUEDEN?

164

### **Límites**

- 3. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.
- LOS MISMOS?
- NO LO PARECE, Consejo-AGPD “ni mucho menos”
- -publicación de la información solicitada?
- Falta regulación de mecanismos de indexación, formatos, etc.

165

### **¿DÓNDE publicar?**

- artículo 5. 4º LEY 19/2013: EN LAS correspondientes sedes electrónicas o páginas web
- Ley 8/2015, Aragón, Sí sede electrónica
- PERO no necesario
- Si es en sede no debe complicar o suponer una barrera al efectivo acceso
- no procede exigir la identificación
- portales de transparencia, sólo obligatorios art 10 AGE
- Navarra, Portal de Gobierno Abierto
- Andalucía portal general de la Administración autonómica

166

### ¿CÓMO publicar?

- SI ES EN SEDE:
- integridad, veracidad y actualización
- transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad
- identificación
- accesibilidad

167

### ¿CÓMO publicar? LEY 19

- artículo 5.4º Ley 19/2013 :de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados
- formatos accesibles y comprensibles (art. 5. 5º Ley 19/2013).
- artículo 10 Ley 19/2013 entre los principios que debe seguir el portal de transparencia (accesibilidad, interoperabilidad, reutilización).
- artículo 5.4 “calidad”. Aunque no se diga expresamente, cabe entender exigible la *veracidad*.

168

### ¿CÓMO publicar? LEY 19

- artículo 5. 4º Ley 19/2013 afirma que la publicación habrá de ser “preferiblemente, en formatos reutilizables
- Interoperabilidad Real Decreto 4/2010
- formatos que permitan su reutilización según la normativa
- Ley 40/2015 artículo 38. 5º “estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos”,
- Esquema Nacional de Interoperabilidad

169

### ¿CÓMO publicar? LEY 19

- posibilidades de reutilización NO CLARAS
- artículo 17. 1º Ley 19/2014 de Cataluña: “La reutilización de la información pública es libre y no está sujeta a restricciones, excepto en los supuestos en que, por vía reglamentaria, se someta a la obtención de una licencia de reconocimiento de *creative commons*, por razón de la tutela de otros derechos o bienes jurídicos, o a la solicitud previa del interesado.”

170

### **¿CÓMO publicar? LEY 19**

- Comunidades Autónomas: La información se debe ordenar temáticamente la información para que su localización sea fácil e intuitiva (art. 6.1 Ley 19/2014 de Cataluña), ordenada temáticamente y cronológicamente (art. 5 Ley 19/2014 de Cataluña). O que la información sea fácilmente localizable (art.6 Ley 8/2015, de 25 de marzo, Aragón); o que esté estructurada y se dispongan mapas de la web (arts. 9 y 15 Ley 12/2014, de 16 de diciembre Murcia, respectivamente). O se regula que debe haber un buscador (art. 5.4 Ley 19/2014 de Cataluña).

171

### **¿CÓMO publicar? LEY 19**

- desarrollo reglamentario valenciano que se proyecta expresa muchas de estas estas exigencias en su artículo 8. 2º:
- “2. La información, que será veraz y objetiva, se publicará de forma clara, estructurada, comprensible y fácilmente localizable. Para ello, se dispondrá de un buscador que permita un acceso rápido y fácil a la información. Se acompañará de la información semántica necesaria para su interpretación y, si por la naturaleza o el contenido de la información ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación. Se garantizará la accesibilidad universal incorporando las funcionalidades necesarias para aquellas personas o colectivos que lo requieran, especialmente aquellos con diversidad funcional.”

172

### **ALGUNAS GARANTÍAS CALIDAD...**

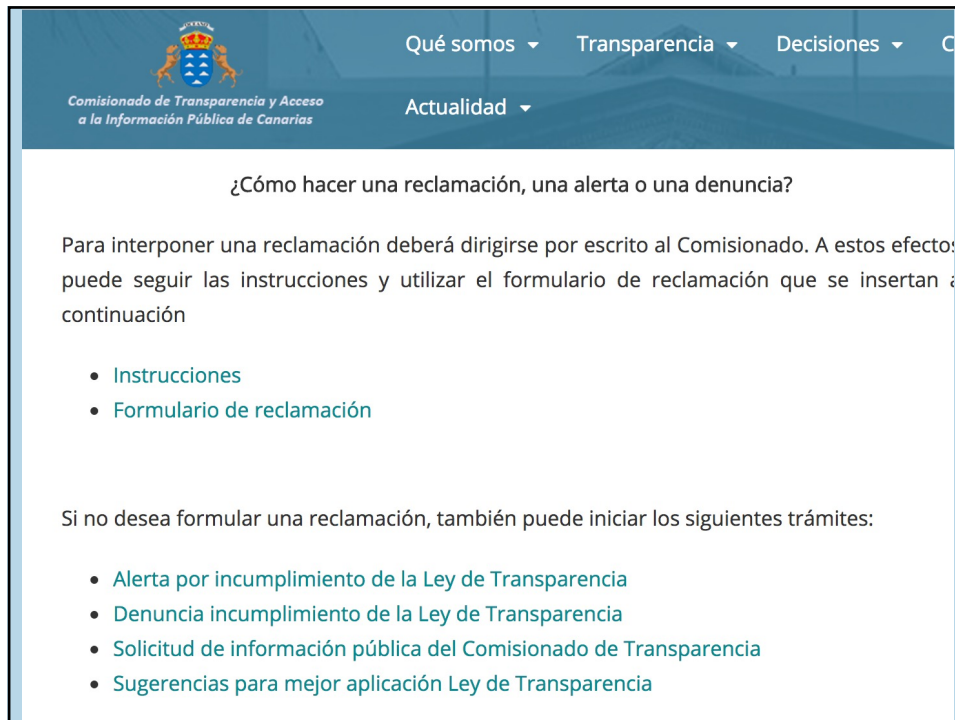
- medios para contactar
- Desde 2016, el artículo 8.1 c) Ley 12/2014 de la Región de Murcia regula la obligación de:
- “Disponer de un responsable de publicidad activa.
- Decreto 220/2014 valenciano
- 19. 6º dispone que “habrá de arbitrarse mecanismos eficaces para que el ciudadano pueda comunicar la posible irregularidad o ilicitud de un contenido. Ello podrá realizarse a través del sistema de quejas y reclamaciones, en su caso, por medios electrónicos.

173

### **ALGUNAS GARANTÍAS CALIDAD...**

- Comisionado canario de transparencia
- “si no desea formular una reclamación, también puede iniciar los siguientes trámites:” y así se señala la posible “Alerta por incumplimiento de la Ley de Transparencia” diferente de una “Denuncia” de dicho incumplimiento. También existe la posibilidad de “Sugerencias para mejor aplicación Ley de Transparencia”.

174



Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias

Qué somos ▾ Transparencia ▾ Decisiones ▾ C

Actualidad ▾

### ¿Cómo hacer una reclamación, una alerta o una denuncia?

Para interponer una reclamación deberá dirigirse por escrito al Comisionado. A estos efectos puede seguir las instrucciones y utilizar el formulario de reclamación que se insertan a continuación

- [Instrucciones](#)
- [Formulario de reclamación](#)

Si no desea formular una reclamación, también puede iniciar los siguientes trámites:

- [Alerta por incumplimiento de la Ley de Transparencia](#)
- [Denuncia incumplimiento de la Ley de Transparencia](#)
- [Solicitud de información pública del Comisionado de Transparencia](#)
- [Sugerencias para mejor aplicación Ley de Transparencia](#)

175

### ¿CUÁNDO publicar?

- artículo 5. 1º Ley 19/2013 afirma que se publicará la información activa “de forma periódica y actualizada
- artículo 7.b) sobre la publicación de los Anteproyectos de Ley y los proyectos de Decretos Legislativos “cuando se soliciten los dictámenes a los órganos consultivos correspondientes. En el caso en que no sea preceptivo ningún dictamen la publicación se realizará en el momento de su aprobación”.
- artículo 12. 2º Ley 1/2014 de Andalucía
- planes y programas, que se publicarán “tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días

176



### **¿CUÁNDO publicar?**

- El reglamento valenciano dispone algunas reglas concretas,
- la publicación en 10 días desde la recepción respecto de encuestas y estudios de opinión .
- Siete días hábiles para la publicación de saldos de cuentas bancarias ;
- 15 días para los acuerdos del Consell
- 20 días como máximo respecto de la respecto de planes y programas .

177

### **ACTUALIZACIÓN**

- Ley 19/2013, el artículo 9. 7º de la Ley 1/2014 de Andalucía
- artículo 9. 5º la Ley 12/2014 de Murcia
- trimestralmente
- La Ley 8/2015 de Aragón en su artículo 6.1.a) dispone una actualización cuatrimestral. El artículo 9.1 a) Ley 2/2015 valenciana afirma la actualización trimestral sólo respecto de los presupuestos.
- .

178

### ACTUALIZACIÓN

- reglamento valenciano artículo 8. 3º (TRIMESTRAL)
- La información se actualizará de forma **permanente**, atendiendo a sus características, las posibilidades técnicas y los medios disponibles, y se respetará en todo caso la periodicidad que establece este decreto.
- Se detallará el órgano que la ha generado, su periodicidad y la fecha de su última actualización.
- Se habilitará la posibilidad de acceder a series históricas de la información que, habiendo sido objeto de publicidad, hubiera sido sustituida.
- servicios de alertas o de difusión de la información para informar actualizaciones y cambios más destacados

179

### HASTA CUÁNDO

- cuanto menos los actos jurídicos deben permanecer como mínimo mientras estén vigentes (art. 12. 2º Ley 1/2014 Andalucía)
- contratos, convenios o actos jurídicos varios deberían quedar publicados mientras subsistan las obligaciones derivadas de los mismos
- Ordenanza Tipo FEMP: contratos, convenios y subvenciones dispone en su artículo 15 que se mantenga “al menos, dos años después de que estas cesen” y cinco años respecto de la información económica, presupuestaria y financiera.
- cinco años se regula de modo genérico en Italia

180

## HASTA CUÁNDO

- reglamentario valenciano artículo 8. 5º
- “a) La información que describa situaciones de hecho se mantendrá publicada, al menos, mientras éstas subsistan.
- b) normas, al menos, mientras ésta mantengan su vigencia.
- c) contratos, convenios y subvenciones mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estas cesen.
- d) información económica al menos durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.
- e) medioambiental y urbanística, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.”

181

## ¿CÓMO publicar?

- SI ES EN WEB?
- CVAL: Decreto 220/2014
- Información eficiente, es decir, accesible, usable, completa, exacta, actualizada, segura, clara, íntegra, correcta y veraz, de consulta sencilla, organización y estructuración jerarquizada, homogénea e interoperable, ponderando el valor de la estabilidad en su acceso.
- 9. Responsabilidad general por los contenidos e información propios difundidos electrónicamente.”
- Condiciones de uso y responsabilidad por la información, servicios y contenidos disponibles a través del portal corporativo de la Generalitat”,

182

### ¿CÓMO publicar?

- SI ES EN WEB?
- CVAL: Decreto 220/2014
- Información eficiente, es decir, accesible, usable, completa, exacta, actualizada, segura, clara, íntegra, correcta y veraz, de consulta sencilla, organización y estructuración jerarquizada, homogénea e interoperable, ponderando el valor de la estabilidad en su acceso.
- 9. Responsabilidad general por los contenidos e información propios difundidos electrónicamente.”
- Condiciones de uso y responsabilidad por la información, servicios y contenidos disponibles a través del portal corporativo de la Generalitat”,

183

### ¿CÓMO publicar?

- SI ES EN WEB?
- CVAL: Decreto 220/2014
- Información eficiente, es decir, accesible, usable, completa, exacta, actualizada, segura, clara, íntegra, correcta y veraz, de consulta sencilla, organización y estructuración jerarquizada, homogénea e interoperable, ponderando el valor de la estabilidad en su acceso.
- 9. Responsabilidad general por los contenidos e información propios difundidos electrónicamente.”
- Condiciones de uso y responsabilidad por la información, servicios y contenidos disponibles a través del portal corporativo de la Generalitat”,

184

**Transparencia internacional, España**



**CUADRO GENERAL DE INDICADORES ITA 2014**

En el ITA 2014 se han evaluado 80 Indicadores, agrupados en las siguientes seis *Áreas de transparencia* :

Comunidades Autónomas

[http://www.transparencia.org.es/INCAU\\_2014/INDICE\\_I\\_NCAU\\_2014.htm](http://www.transparencia.org.es/INCAU_2014/INDICE_I_NCAU_2014.htm)

185

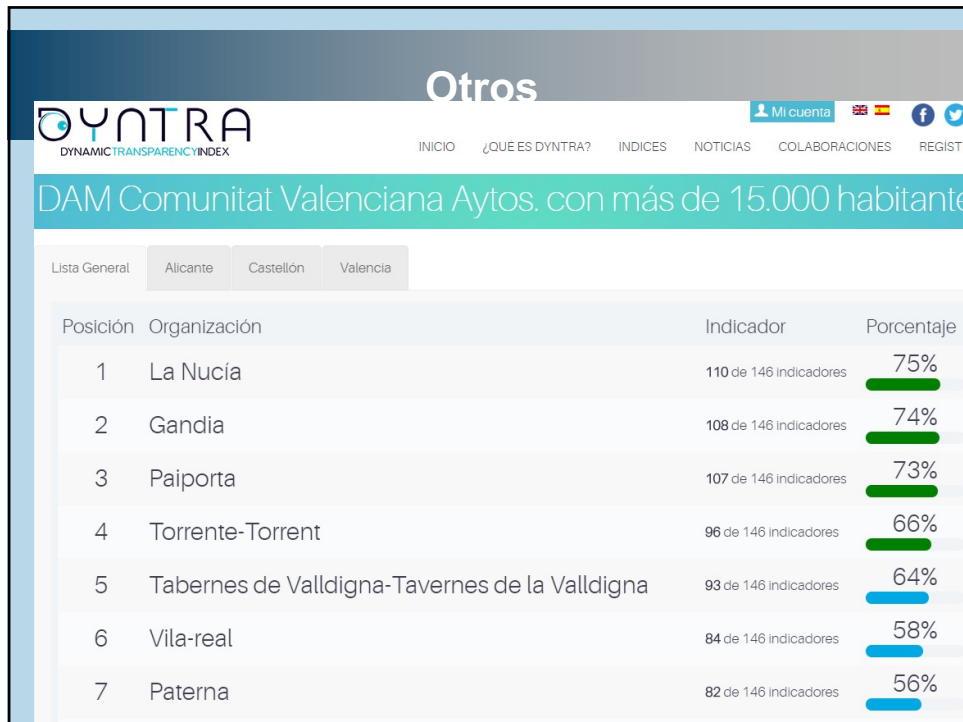
**Transparencia internacional, España**



**CUADRO GENERAL DE INDICADORES ITA 2014**

En el ITA 2014 se han evaluado 80 Indicadores, agrupados en las siguientes seis *Áreas de transparencia* :

186



187

### Garantías transparencia activa

- Normalmente denuncia, queja, reclamación ante autoridad independiente.
- Práctica, unida muchas veces al derecho de acceso a la información.
- En ocasiones, lo que se solicita vía transparencia activa, no correspondería vía derecho de acceso a la información, pero habría pues, que otorgarlo.
- Ámbito autonómico, régimen sancionador.

188